



**EDICTO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

**HACE SABER:**

Que el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por FRANK DE MOYA BORRERO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Radicado No. 08-001-31-05-003-2018-00007-01 **RADICADO INTERNO 68646**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“... Barranquilla, treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2.022).

**RESUELVE:**

1° *REVOCAR PARCIALMENTE* el numeral tercero de la sentencia de fecha 15 de septiembre de 2020 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor FRANK DE MOYA BORRERO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en el sentido de mantener la condena a intereses moratorios, empero, se dispondrá condenar a la demandada a reconocerle y pagarle los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, a partir del 7 de octubre de 2017, que hasta la fecha suman \$75.620.971,47 , sin perjuicio de los que se sigan causando hasta que se cumpla con la obligación.

2° *ADICIONAR* el numeral segundo de la sentencia, el cual quedará así:

“SEGUNDO: Condenar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a reconocerle y pagarle Pensión de Sobreviviente al señor FRANK DE MOYA BORRERO, identificado con la C.C. No. 7.436.639 expedida en Barranquilla, en cuantía de \$1.735.125 m.l., a partir del 06 de Julio de 2014, e igualmente, condenarle al pago de las mesadas retroactivas pensionales que hasta la fecha suman un total de \$ 140.872.248 m.l., más las mesadas adicionales para cada año, y las que se sigan causando hasta que se haga efectiva la obligación. *AUTORIZAR* a la demandada para que del retroactivo a pagar realice las deducciones por aportes a salud. Esta decisión queda notificada en estrados.

3° *CONFIRMAR* la sentencia en todo lo demás

4° *COSTAS* en esta instancia a cargo de COLPENSIONES.

5° *EN* su oportunidad, *REMITASE* el expediente al juzgado de origen.

*NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.*

*Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.*

*(FDO) FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA, MARIA OLGA HENAO DELGADO Y CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS...*”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy Once (11) de Julio de dos mil veintidós (2022), siendo las siete y media de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Barranquilla  
Secretaría – Sala de Decisión Laboral

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy Trece (13) de Julio de dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral.

KPDC